



Expediente: 2024/33291X  
UO Responsable: D. de Educación y Escolarización  
Asunto: Subvención finalista personal de apoyo para alumnado NEE en el casal de verano de la Escuela Progres, organizado por la AFA.  
Procediment: Subvenciones nominativas  
Interesado/da:  
Representante:

### RESOLUCIÓN

1. La entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA PROGRES, con CIF ESG6244022-7 presentó una solicitud, con fecha 25 de junio de 2024 y número de registro, 2024039477, mediante la cual solicita una subvención nominativa para el proyecto APOYO AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS, EN LOS CASALES DE VERANO, por un importe de 18.829,59 € . acompañada de la documentación preceptiva.

2. Esta subvención está incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Badalona, correspondiendo al período 2024-2026, aprobado por Resolución de Alcaldía, número 2024001298, el pasado 8 de febrero de 2024, y modificado por Resolución de la Alcaldía, número 2024007557 de fecha 5 de julio de 2024.

3. La mencionada subvención está incluida en el Presupuesto Anual de 2024, como subvención directa y nominativa, por importe 18.829,59 €, a favor de ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA PROGRES, CIF SE-G6244022-7, mediante modificación presupuestaria acordada en sesión del Pleno del Ayuntamiento, con fecha 4 de noviembre de 2024 y publicada su aprobación definitiva el 3 de diciembre del 2024, en el BOP de Barcelona.

4. Con fecha 4 de diciembre de 2024 la Jefa del Servicio de Educación ha informado favorablemente y propone que, por el interés educativo, por su excepcionalidad y singularidad, y para subvencionar las actividades antes mencionadas durante el año 2024, se otorgue una subvención nominativa, por importe de 18.829,59€, a la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA PROGRES, en aplicación de lo que dispone el Anexo IV de las BEP, del presupuesto del Ayuntamiento de Badalona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS).

En este informe se justifica la necesidad y oportunidad del otorgamiento de la subvención, su vinculación con el Plan estratégico de subvenciones, la no procedencia de un otorgamiento mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, así como la conveniencia de conceder el 80% del importe solicitado, haciéndose efectivo el pago cuando se haya justificado completamente el importe del proyecto aprobado.

5. En cumplimiento con el artículo 57.1, de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la Infancia y adolescencia frente a la violencia, se tendrá que presentar una declaración responsable, conforme se dispone de las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales, como requisito esencial para el acceso y ejercicio de cualquier profesión, oficio y actividades, que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado en sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de tráfico de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal.

6. También consta en el expediente la documentación que acredita que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la Tesorería Municipal, en cumplimiento con el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (LGS).

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el en <https://seu.badalona.cat/validacio>



### Fundamentos de derecho.

1. El artículo 3 del Anexo IV las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor (de ahora en adelante Anexo IVBEP), establece el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones, y que literalmente es el que sigue:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local, formada por el artículo 72 y el artículo 189.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); y artículo 214.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (de ahora en adelante TRLRHL).
- La legislación autonómica (arts. 239 y 240 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, de ahora en adelante TRLMRLC; y arts. 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, (de ahora en adelante ROAS).
- Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, arts. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (de ahora en lo sucesivo LTAIPBG).
- Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones que, en cada caso, se aprueben.

Las bases específicas y los anexos que se informan para la convocatoria del ejercicio 2024 completan y concretan la regulación contenida en el Anexo IV de las BEP, en consonancia con el Plan estratégico de Subvenciones vigente, en base al artículo 17.3 LGS, en concreto el objeto de cada línea de subvención, los criterios de valoración objetivos de otorgamiento de la subvención y, si se tercia, la ponderación de estos criterios, cuantía individualizada de la subvención o criterios para determinarla y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas, en cumplimiento con el principio de proporcionalidad.

Así mismo concretan el contenido que el artículo 23.2 LGS indica por la convocatoria.

Teniendo en cuenta la singularidad del proyecto presentado por ésta, se entiende que esta subvención se tiene que conceder de manera directa, sin concurso público, en aplicación de lo que prevé el artículo 22.2.<sup>a</sup> de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público.

2. Según lo que dispone el artículo 118 del \*ROAS (en concordancia con el artículo 2 de la LGS), las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público.



**3.** El artículo 23 del Anexo IV de las BEP, así como el artículo 65.1 del RLG establecen que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, entre otros supuestos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno previa justificación de las razones de interés público.

Así mismo, establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en este o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el procedimiento de concesión, las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el régimen jurídico aplicable, el plazo y la forma de justificación.

El artículo 7 del Anexo IV - BEP, por aplicación extensiva según lo previsto en el último apartado del artículo 23 del mismo Anexo IV - BEP establece que, como regla general, el importe de la subvención no superará el 50% del coste de la actividad en la que se aplique.

Aun así, de conformidad con el art. 15.2 de la LTAIPBG, si el importe de las subvenciones que se puedan otorgar es superior a 10.000 euros, el convenio o, en su caso, la resolución de concesión, tendrá que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas.

**4.** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.2 apartado n), establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias: participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

**5.** Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, en el artículo 66.3 apartado o), dispone que es competencia propia del municipio la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

**6.** Convenio de corresponsabilidad entre el Ayuntamiento de Badalona y el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña aprobado en Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con fecha 13 de abril de 2010, y firmado con fecha 6 de mayo de 2010, en el cual se recogía expresamente, de entre los objetivos de cooperación y corresponsabilidad, las actuaciones educativas destinadas a mejorar el éxito escolar (absentismo, educación no formal...).

**7.** Convenio de colaboración entre la Administración de la Generalidad de Cataluña a través del Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Badalona para el Plan Educativo de Entorno (PEE), firmado con fecha 5 de octubre de 2023. El objetivo del convenio es contribuir a la mejora del éxito educativo para todo el alumnado. La aportación de la Generalidad se hace a través de adendas al convenio mencionado.

**8.** El otorgamiento de la subvención objeto referenciada se vehicula mediante convenio, el cual se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

**9.** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, adaptado al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de protección de Datos.



**10.** De conformidad con los artículos 7.1 a) y 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, la Intervención tendrá que fiscalizar, de forma previa, los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gasto, dispongan o comprometan gasto y acuerden movimiento de fondo y valor. El órgano interventor tendrá que hacer constar su conformidad, mediante diligencia firmada, como resultado de la verificación de los extremos de su función interventora, cuando como resultado el expediente objeto de fiscalización se ajuste a la legalidad. Así mismo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones, o contenido económico, entre otros; y de acuerdo con el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los gastos y obligaciones de esta Corporación, aprobado por acuerdo de 30/11/2021 y modificado el 22 febrero de 2022 en aplicación del art. 13 del RDL 424/2017, de 28 de abril.

**11.** La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21 del Anexo IV - BEP. Sin embargo, la competencia en materia de subvenciones ha sido delegada a la 5.ª Teniente de Alcalde de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales, de conformidad con el punto dispositivo sexto de la Resolución número 2024012867 de fecha 2 de diciembre de 2024, de delegación de competencias a favor de las Tenencias de Alcaldía y Concejalías delegadas en el ámbito de su competencia.

Vista la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan,

### RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa para la organización del proyecto «APOYO AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS EN LOS CASALES De VERANO», a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA PROGRES, con CIF SE-G6244022-7, por importe de 18.829,59€.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA PROGRES, con CIF SE-G6244022-7 por importe de 18.829,59 €, con cargo de la siguiente la aplicación presupuestaria y de acuerdo con el siguiente detalle:

| Aplicación Presupuestaria | Tipo documento | Número documento | Descripción                                                                                                                       | Importe    | Importe a justificar |
|---------------------------|----------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------|
| 31014034/3260/48908132    | AD             | 12024000077368   | Subvención finalista, personal apoyo para alumnado NEE en el casal de verano de la Escuela Progrés, organizado per la AFA Progrés | 18.829,59€ | 23.536,99€           |



**Tercero.-** Aprobar la minuta de convenio entre el Ayuntamiento de Badalona y la entidad, ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA PROGRES, con CIF SE-G6244022-7, como documento administrativo regulador de los derechos y las obligaciones de las partes, que se describe literalmente a continuación:

**«CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA PROGRES**

### **REUNIDOS**

*De una parte Xavier Garcia Albiol, Alcalde del Ayuntamiento de Badalona.*

*Y de otra parte En/La \*xxxxxxxxxxxxxxxx, como representante de la entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA PROGRES, mayor de edad, con DNI xxxxxxxxxxxxxxx.*

### **INTERVIENEN**

*El primero en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Badalona, CIF: P0801500J.*

*El segundo, en representación de la entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA PROGRES, con CIF G62440227 y con sede en la Escuela Progres, C/ Eduard Maristany, 104, 118. (08912) Badalona ( Barcelona).*

*Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio.*

### **MANIFIESTAN**

**1.** *Que la entidad ASOCIACION DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA PROGRES es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro municipal con el número 596 . El objetivo principal es favorecer la relación y coordinación entre las familias y la comunidad educativa, ser la voz de los padres y madres ante las administraciones públicas, trabajar para mejorar la participación y el compromiso de los padres y los hijos y de la sociedad en general y de la educativa en particular.*

**2.** *Que el Ayuntamiento de Badalona, dentro del ámbito de sus competencias referidas a la mejora del éxito educativo de niños y jóvenes, está comprometido con la participación ciudadana en todos los ámbitos, tanto sociales, como culturales y educativos y potencia el trabajo con las asociaciones de familias de los centros educativos, con las cuales comparte objetivos educativos, a partir del fomento de actividades de ocio educativo en verano, que contribuyen a la mejora del éxito educativo y favorecen la convivencia, la cohesión social y la creación y/o el mantenimiento de una red educativa que dé respuesta global, integral y más eficaz a los retos educativos de la ciudad.*

**3.** *Que en el Pleno municipal del 4 de noviembre de 2024 se aprobó inicialmente el expediente de modificación del presupuesto y, el 3 de diciembre del 2024 ha sido publicada su aprobación definitiva en el BOP de Barcelona, para las Subvenciones «APOYO AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) EN LOS CASALES DE VERANO», creando la partida presupuestaria 2024- 31014034/3260/48908132, destinada al otorgamiento de una subvención singular por importe de 18.829,59€. a la entidad, ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA PROGRES, CIF G62440227, para fomentar una actividad de ocio educativo en verano, que contribuye a garantizar la participación en igualdad de condiciones de todo el alumnado de los centros educativos, favoreciendo la inclusión educativa que dé respuesta a las múltiples y varias inteligencias que conviven en los espacios de ocio durante el verano.*





*4. Que de mutuo acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista en el antecedente anterior, la cual se registrará con sujeción a las siguientes:*

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.-** Objeto de la subvención.

*El beneficiario de la subvención, descrita en los antecedentes, realizará la actividad PROYECTO DE APOYO AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS EN LOS CASALES DE VERANO, de acuerdo con la memoria explicativa que adjunta a la solicitud y con un presupuesto de gasto aceptado por este Ayuntamiento de 23.536,99 €, del cual se subvencionarán 18.829,59€.*

### **SEGUNDA.-** Vigencia del convenio.

*La vigencia del presente convenio se extiende desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes, nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso, podrá ser objeto de prórroga.*

*No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificadas y se hayan realizado a partir del 01/01/2024 y dentro de este ejercicio.*

### **TERCERA.-** Obligaciones del beneficiario.

*El beneficiario de la subvención asume las obligaciones siguientes:*

- Realizar la actividad objeto de la subvención, que fomenta una actividad de ocio educativo en verano dirigida al alumnado con Necesidades Educativas Especiales, que contribuye a garantizar la participación en igualdad de condiciones de todo el alumnado de los centros educativos, favoreciendo la inclusión educativa que dé respuesta a las múltiples y varias inteligencias que conviven en los espacios de ocio durante el verano.*
- Ejecutar el proyecto de acuerdo con las indicaciones que se den por los técnicos municipales.*
- Justificar ante el Ayuntamiento de Badalona la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad y requisitos que determina la legislación para la concesión de la subvención.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.*
- Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas y el resto de circunstancias y situaciones previstas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*
- Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Badalona en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.*
- Dar cumplimiento del artículo 3 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*



### **CUARTA.-** Importe y forma de pago

*El Ayuntamiento de Badalona, previa justificación de la actividad subvencionada, se compromete a colaborar económicamente con el beneficiario de la subvención, para que pueda cumplir el objeto de este convenio, mediante la aportación económica de 18.829,59€, que representa el 80% del presupuesto total de gasto de la actividad presentado por la entidad, por importe de 23.536,99 €. El abono de la subvención se realizará en un único pago:*

- *Un único pago con el 100% del importe subvencionado*
- *El pago se hará efectivo cuando se haya justificado el importe del proyecto aprobado*

### **QUINTA.-** Gastos subvencionables y forma de justificación.

*Se consideran gastos subvencionables, los gastos relacionados directamente con el desarrollo del PROYECTO DE APOYO AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS EN LOS CASALES DE VERANO, los costes de:*

#### **1. PERSONAL CONTRATADO**

*1.1. Personal contratado exclusivamente para el casal, se tendrá que justificar la nómina mensual y la liquidación del tiempo trabajado.*

*1.2. Personal propio, que participa en la organización del casal. Se tendrá que justificar la nómina, según el porcentaje de dedicación, justificar la nómina.*

*1.3. Personal de la entidad, que participa en la organización del casal. Se tendrá que justificar la nómina según el porcentaje de dedicación.*

*1.4. La parte proporcional de la paga extra y las extra del personal contratado expresamente para la actividad y el ocio de verano. En el supuesto de que el trabajador/a preste los servicios todo el año a la entidad, sería recomendable que se presente la nómina extra de junio diferenciada de la ordinaria.*

*La entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA PROGRES tendrá que justificar la aplicación de los fondos percibidos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS.*

*Esta justificación se efectuará como fecha máxima el 31 de diciembre del 2024.*

*La mencionada justificación se realizará, con carácter general, mediante la rendición de cuentas justificativa del gasto realizado, que constituye acto obligatorio del beneficiario o entidad colaboradora, ante el órgano otorgante y que consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, comprenden los documentos que a continuación se relacionan:*

*-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

*-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contenga lo siguiente:*

*a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Es muy importante la agrupación de las facturas por conceptos de gastos.*



b) Las facturas tendrán que reunir los requisitos expresados en Real Decreto 11619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación:

- Giradas a nombre de la entidad, con todos los datos identificativos: nombre, dirección y NIF.
- Nombre y apellidos del expendedor o denominación social y NIF.
- Factura del proveedor. Tendrá que incorporar la descripción cumplida de la operación, precio total y determinación del IVA.
- Número y, en su caso, serie de la factura.
- Referentes exclusivamente a la actividad o proyecto subvencionado.
- Lugar de emisión y datadas en el año de otorgamiento de la subvención.
- Las facturas tendrán que acompañarse de un comprobante bancario acreditativo de su pago (transferencia bancaria, etc.)

c) En caso de justificar con salarios de personal, se tendrá que aportar, junto con las nóminas, los documentos de Relación Nominal de los trabajadores (TC2) y recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) y los documentos acreditativos declarados a la agencia tributaria (IRPF).

Tanto las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, como los recibos de nóminas, que se mencionan en los apartados b) y c), se acompañarán con la documentación acreditativa del pago.

d) Certificado de la publicidad de financiación del Ayuntamiento de Badalona, para el proyecto subvencionado, gráfica, audiovisual, estática u otro material publicitario, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Badalona y, además, podrá hacerse constar la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Badalona".

En el supuesto de que se realice mediante carteles, vallas, etc..., fotografía de estos. En caso de realizar, además, cualquier otro tipo de publicidad, se tendrá que aportar una prueba de la misma y hacerlo constar con el resto de documentación de publicidad.

e) Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria y si se tercia, el certificado de autoliquidación anual del IVA (modelo 390, y caso de exoneración, el modelo 303 del último trimestre).

f) En su caso, los presupuestos solicitados por el beneficiario, en el supuesto del artículo 31 de la LGS (es decir, para la contratación de obras, servicios o bienes en el marco del desarrollo de la subvención cuando estas contrataciones superan los umbrales de la contratación menor -15.000€ IVA excluido- de conformidad con la normativa de contratación del sector público).

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

h) Cuando se soliciten subvenciones, a más de un Servicio o Departamento del Ayuntamiento se presentará un cuadro, donde se consigne el porcentaje de la/se misma/se factura/se imputado/s a cada Servicio o Departamento.

### SEXTA.- Casos de compatibilidad de la subvención

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando:





*1- La subvención no se corresponda con el 100% del proyecto subvencionado por parte del Ayuntamiento, y*

*2- La suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado. Si se da esta situación, la cantidad otorgada por el Ayuntamiento se reducirá proporcionalmente.*

### **SÉPTIMA.- Revocación**

*En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, si se tercia, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa reguladora de subvenciones públicas.*

### **OCTAVA.- Aceptación de la subvención**

*El beneficiario de esta subvención acepta de forma exprés la subvención en los términos y las condiciones que se recogen en este convenio y en las bases generales reguladoras.*

*Como prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio»*

**Cuarto.-** Publicar la información relativa a la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, por medio del Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalidad de Cataluña y a la Base de datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

**Quinto.-** Notificar esta resolución a los interesados, de conformidad con lo que dispone el artículo 40 y s. de LPACAP.

Comunicar que, contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, y de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrán interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la resolución del recurso de reposición, se podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba su notificación, si ésta fuera exprés; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la que se produjera la desestimación presunta del recurso.

Firmas:

5ª Tinent d'Alcaldia i Regidora d'Hisenda, Recursos Humans i Serveis Socials.(Per Delegació d'Alcaldia. Resolució núm. 2024012867) - 09/12/2024

**Número de Resolución: 2024013082**

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el en <https://seu.badalona.cat/validacio>